

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2021 00407 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de 2 de febrero de 2022 (pdf.025, cd.1) y la solicitud visible en pdf. 14 del cuaderno 2, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

La carga de diligenciar los oficios será de la parte interesada (segundo inciso art. 125 C. G. del P.).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49745ea89d2c91ecc7ed1d6958d17a4b40cfd0e932a2fa01da8850d413bfc3c**

Documento generado en 18/05/2023 08:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>